



## Consejo Económico y Social

Distr. general  
9 de noviembre de 2016  
Español  
Original: inglés

---

### Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

61º período de sesiones

13 a 24 de marzo de 2017

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre  
la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario  
de sesiones de la Asamblea General, titulado “La  
mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros,  
desarrollo y paz para el siglo XXI”

### **Declaración presentada por la Federación Europea de Centros de Información e Investigación sobre Sectarismo, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social\***

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 36 y 37 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.

---

\* La presente declaración se publica sin revisión editorial.



## **Declaración**

Las mujeres pertenecientes a sectas necesitan gran ayuda para superar los problemas del empoderamiento económico de la mujer en el mundo laboral en constante evolución de las sociedades libres y abiertas.

Si examinamos las fuerzas económicas mundiales que influyen en los estilos de vida de nuestro siglo XXI resulta imposible imaginar que numerosas familias y situaciones laborales puedan funcionar razonablemente bien sin la colaboración de las mujeres y, en particular, sin su participación en el lugar de trabajo. En las sociedades abiertas y democráticas, las oportunidades de obtener empleo remunerado pueden parecer bastante atractivas. La realidad de la vida de las mujeres de todas las edades en las sectas es muy distinta, por las graves restricciones que impiden la aplicación de las normas internacionales de derechos humanos y el acceso a decisiones informadas sobre el empleo remunerado. En su labor de muchos años con mujeres en condiciones de trabajar, la Federación ha observado siempre la falta de los recursos y de los conocimientos necesarios para conseguir empleo remunerado. Eso se debe a entornos de culto muy restrictivos y estructuras de liderazgo autoritario abusivo. Las mujeres, según diversos estudios académicos o internacionales, constituyen como mínimo el 70% de los miembros de las sectas en todo el mundo.

Es de fundamental importancia, en opinión de la organización, tener en cuenta la naturaleza y las causas de las deficiencias y problemas que afectan a los derechos humanos de las mujeres y permiten los abusos. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 60° período de sesiones ha establecido normas y políticas para impedir que se prive del ejercicio de sus derechos a las mujeres en las esferas en que más lo necesitan. Es indispensable identificar los factores que contribuyen a esta situación, especialmente al examinar los entornos totalitarios y estancos en que viven muchas de las mujeres en las sectas. Es necesario un acceso viable a los logros de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, ya que las políticas y prácticas restrictivas del liderazgo de las sectas impiden que las mujeres dispongan de opciones plenamente informadas en materia de empleo remunerado y elección de carrera profesional. La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing, incluidos los acontecimientos de 2015, puede tener un efecto directo en la mejora en general de la vida de las mujeres mediante la aplicación de un proceso de empoderamiento, superación personal, y dignidad.

Las mujeres y sus derechos humanos se encuentran en el punto de mira de toda esa serie de restricciones y limitaciones. La organización ha observado que las mujeres que solicitan ayuda tras abandonar sectas destructivas carecen de los recursos financieros para satisfacer incluso las necesidades básicas de la familia. Podríamos mencionar, asimismo, la falta de escolarización, formación, trayectoria profesional y prestaciones de jubilación adecuadas. Las mujeres de todas las edades que viven en las sectas son personas de grandes dotes, que podrían estar al servicio de la sociedad, pero el tipo de vida que llevan les impide alcanzar su pleno potencial en provecho propio y del mundo en general.

El acceso a los lugares de trabajo de las mujeres pertenecientes a grupos sectarios puede ser distinto del que se tiene en la sociedad en general. Muchas sectas totalitarias exigen obediencia absoluta a las directivas de la organización

como requisito previo para la admisión. Los derechos humanos de la mujer son vulnerados por la imposición de directivas autoritarias de los líderes de las sectas, cuyo incumplimiento da lugar a situaciones de abuso físico y sexual. Las sectas y las organizaciones terroristas islámicas tienen mucho en común en el abuso de mujeres de todas las edades. Los medios de comunicación internacionales y organismos gubernamentales de todo el mundo han denunciado las prácticas de trabajo forzoso de niñas y de abuso sexual infantil. El trabajo infantil en condiciones virtuales y reales de esclavitud es una violación de los derechos del niño. Es indiscutible la necesidad de adoptar medidas de protección en este ámbito, de exigir rendición de cuentas a los autores, y de efectuar el pago de indemnizaciones para prestar asistencia a las víctimas.

Al abordar los derechos jurídicos es importante tener en cuenta la discriminación por motivo de género que se aplica en el mundo de las sectas. En las organizaciones muy autoritarias y androcéntricas las mujeres se consideran seres inferiores. Esas mujeres carecen de protección en caso de embarazo, como se estipula, por ejemplo, en el Convenio 183 sobre la protección de la maternidad, de la Organización Internacional del Trabajo, y deben trabajar en apoyo de su secta. La presión para cumplir los objetivos financieros de la secta, y simplemente para sobrevivir, obstaculiza la protección de los derechos jurídicos de la mujer ya que se impide el ejercicio de la transparencia de las instituciones convencionales. La cuestión más amplia de los derechos de propiedad y de sucesión de la mujer no sale airosa en un examen de la igualdad de género. Ello se debe a las directivas autoritarias de las sectas, que permiten controlar los bienes privados o el patrimonio de las personas, quienes los entregan al control de la secta, perdiendo su titularidad a la postre. Las mujeres son especialmente vulnerables a este tipo de explotación.

Son cada vez más numerosos los casos, al nivel internacional, de dirigentes de sectas que son enviados a prisión por delitos de abuso sexual de mujeres, tanto adultas como menores de edad, denunciados por los medios de comunicación de todo el mundo. Debido al trabajo en condiciones de virtual esclavitud que realizan las mujeres menores de edad, sus ingresos se depositan en las cuentas bancarias de las sectas. Las sectas tienen acceso a esas niñas, que no cuentan con la protección de la sociedad, ya que las familias desconocen las leyes. Las violaciones de la legislación sobre el abuso sexual infantil deben denunciarse a escala internacional, ya que ello aportaría un importante grado de protección. Si se examinan las actividades de las organizaciones terroristas islámicas se aprecia un fenómeno semejante, pero sus dirigentes escapan a la justicia evitando ser capturados por las autoridades gubernamentales.

La organización ha observado también que el trabajo doméstico no remunerado y el cuidado de otras personas pueden interferir en la aplicación de la legislación laboral en determinados lugares. Muchas sectas eluden las leyes laborales haciendo caso omiso de los mecanismos de presentación de informes en caso de incumplimiento de los requisitos laborales y de recaudación fiscal. La aplicación de la normativa de presentación de informes es un aspecto en el que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer podría desempeñar un papel fundamental. Impartir educación a las mujeres de las sectas sobre la importancia de la legislación laboral para ellas y sus familiares puede contribuir considerablemente al empoderamiento de la mujer en todo el mundo. Gran parte de los ingresos

obtenidos por las mujeres y del importe de los impuestos sobre la nómina acaba en manos de la dirección de la secta, es decir, en provecho propio, con carácter de explotación.

Los embarazos no deseados en la adolescencia, como producto de la violencia sexual en los grupos sectarios, son situaciones muy frecuentes. Los matrimonios convenidos, no deseados, son comunes en algunas sectas y organizaciones terroristas islámicas. Los líderes de las sectas ejercen un control absoluto sobre las menores, que acaban por contraer matrimonios forzados. Una vez más, se violan los derechos humanos de las mujeres, y muchos de los recién nacidos nunca son inscritos en el registro civil. El embarazo forzado interfiere con el empleo de la mujer y la posibilidad de una carrera profesional, lo que acarrea consecuencias financieras y psicológicas devastadoras. El restablecimiento de los derechos de la mujer es de fundamental importancia en esas circunstancias.

La educación es un factor crucial para que las mujeres de las sectas gocen de igualdad de acceso a los recursos económicos a través del empleo remunerado. Hay un número cada vez mayor de publicaciones y políticas de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, que pueden ser instrumentos vitales para la prestación de asistencia. Es mediante el establecimiento de redes de colaboración con la Federación y con otras organizaciones no gubernamentales pertinentes que se podrían alcanzar importantes progresos. Poner fin a este tipo de pobreza evitable contribuiría en gran medida a que las mujeres de las sectas pudieran alcanzar su pleno y valioso potencial humano.

El problema de la malnutrición de las mujeres de las sectas, que es absolutamente evitable, está arraigado en la avaricia de esas organizaciones. El empleo remunerado se apoya en una nutrición sana, pero las mujeres miembros de sectas suelen llevar una vida de penuria. El consumo de alimentos de bajo costo y poco nutritivos es bastante común debido a que las exigencias financieras de las sectas conlleva el sacrificio de la salud. La educación sobre nutrición es de fundamental importancia para que las mujeres de las sectas y sus familias puedan superar las limitaciones en materia de empleo.

Al examinar el empleo de las mujeres a lo largo de la vida es fundamental incluir la planificación de la jubilación. Las sectas son bien conocidas por la falta de planificación y de planes de jubilación para sus miembros. Debido a los estilos de vida de sacrificio y al hecho de que los recursos financieros se destinan principalmente a las sectas, estas mujeres tienen un futuro financiero austero y muchas de ellas dependerán de los programas de ayuda y bienestar social de los Estados Miembros.

Los ejes centrales del poder de las sectas son la falta de inclusividad y la promoción de la discriminación, por lo que es preciso restablecer y proteger los derechos de la mujer. El empoderamiento de las víctimas de las sectas es posible si se les facilitan los recursos que requieren ahora y en el futuro.